

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 225 - 2017

GUATEMALA, 10 OCT 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO


Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2012-58226**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Xenimajuyú, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 1,759.8417 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 186, folio 186 del libro 530 de Chimaltenango, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Xenimajuyú, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal pertinente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



2


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito a favor del Estado, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Xenimajuyú, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 1,759.8417 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 186, folio 186 del libro 530 de Chimaltenango, ubicada en la aldea Xenimajuyú, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, con un valor estimado de Q.200.00; que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $52^{\circ}11'13''$ y distancia 2.84 metros, colinda con Veraldo Quix, callejón de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $94^{\circ}48'16''$ y distancia 28.91 metros, colinda con Veraldo Quix, callejón de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $103^{\circ}0'0''$ y distancia 23.77 metros, colinda con Onorio Aguilar, callejón de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $186^{\circ}56'12''$ y distancia 11.64 metros, colinda con pozo comunal; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $91^{\circ}28'36''$ y distancia 12.34 metros, colinda con pozo comunal; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $176^{\circ}45'11''$ y distancia 15.04 metros, colinda con Macario Pablo; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $273^{\circ}16'16''$ y distancia 65.84 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $359^{\circ}30'17''$ y distancia 29.16 metros, colinda con calle; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en la aldea Xenimajuyú, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Handwritten signature in blue ink]

JIMMY MORALES CABRERA

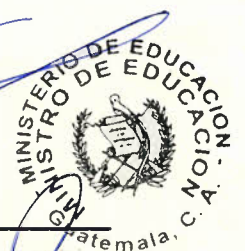
[Handwritten signature in black ink]

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature in blue ink]

Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



[Handwritten signature in brown ink]

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA